



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Prevención *y*
buena gobernanza
construyen **Confianza**

CGC

www.contraloria.gob.gt

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CON NIVEL DE
SEGURIDAD LIMITADA
CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS
DEL 01 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**



GUATEMALA, OCTUBRE DE 2023



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Prevención y
buena gobernanza
construyen **Confianza**

Guatemala, 06 de noviembre de 2023

Ingeniero
Carlos Virgilio Martínez López
Secretario Ejecutivo
CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS
Su Despacho

Señor (a) Secretario Ejecutivo:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en el artículo 13 literal k) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por el equipo de auditores designados mediante nombramiento (s) número (s) DAS-05-0002-2023, quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.

MSc. Jorge Giovanni Castellanos Gabriel
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
Subcontraloría
de Calidad de
Gasto Público
GUATEMALA, C.A.

SECRETARIA EJECUTIVA
C. 1122P

RECIBIDO
08 NOV 2023
14 23 HORAS

Erasmus M. Hernandez
Asistente Administrativo
Secretaria Ejecutiva
-CONAP-

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CON NIVEL DE
SEGURIDAD LIMITADA
CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS
DEL 01 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**



GUATEMALA, OCTUBRE DE 2023

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
1.1 Base legal	1
1.2 Misión	1
1.3 Visión	1
1.4 Función	1
1.5 Materia controlada	2
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA	2
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS	3
4. NIVEL DE SEGURIDAD	3
5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES	3
6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	4
6.1 General	4
6.2 Específicos	5
7. ALCANCE	5
Área de cumplimiento	5
8. CRITERIOS	5
9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	6
10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	11
Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	11
Conclusión	22
11. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	22
12. EQUIPO DE AUDITORÍA ÁREA DE CUMPLIMIENTO	23
13. ANEXOS	24
Nombramiento	
Otros que se consideraron necesarios	



Guatemala, 30 de octubre de 2023

Ingeniero
Carlos Virgilio Martínez López
Secretario Ejecutivo
CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS
Su despacho

Señor (a) Secretario Ejecutivo:

El equipo de auditoría, designado de conformidad con el (los) nombramiento (s) No. (Nos.) DAS-05-0002-2023 de fecha 09 de junio de 2023, ha (n) practicado auditoría de cumplimiento con nivel de seguridad limitada, en (el) (la) CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS.

Nuestro examen se basó en la evaluación de los fondos pagados a la Asociación "BALAM" para la conservación de los recursos naturales y culturales integrados, provenientes del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables, durante el período comprendido del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, del resultado del trabajo realizado, se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área de cumplimiento

1. Falta de calidad del gasto al no aprobar la actualización de planes

El (Los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, se dio (dieron) a conocer por el equipo de auditoría a las personas responsables de la entidad auditada oportunamente.

Los comentarios y conclusiones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.


La auditoría fue practicada por los auditores: Licda. Diana Crespo Mendoza, Lic. Jorge Virgilio Santizo Franco (Coordinador) e Ing. Miguel Dionicio Delgado Montejo (Supervisor).


Atentamente,


EQUIPO DE AUDITORÍA
ÁREA DE CUMPLIMIENTO



Licda. DIANA CRESPO MENDOZA
Auditor Gubernamental




Lic. JORGE VIRGILIO SANTIZO FRANCO
Coordinador Gubernamental




Ing. MIGUEL DIONICIO DELGADO MONTEJO
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

1.1 Base legal

El Decreto Número 4-89, del Congreso de la República, Ley de Áreas Protegidas y sus reformas, (Decretos Legislativos Números 18-89, 110-96 y 117-97), en su artículo 59, establece la creación del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, con personalidad jurídica que depende directamente de la Presidencia de la República, cuya denominación abreviada en esta ley es "CONAP" o simplemente el Consejo, como el órgano máximo de dirección y coordinación del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas, (SIGAP) creado por esta misma ley, con jurisdicción en todo el territorio nacional, sus costas marítimas y su espacio aéreo. Tendrá autonomía funcional y su presupuesto estará integrado por una asignación anual del Estado y el producto de las donaciones específicas particulares, países amigos, organismos y entidades internacionales.

1.2 Misión

"Propiciar e impulsar la conservación de Áreas Protegidas y la Diversidad Biológica, planificando, coordinando e implementando las políticas y modelos de conservación necesarios, trabajando conjuntamente con otros actores, contribuyendo al crecimiento desarrollo sostenible del País."

1.3 Visión

"Que en el año 2032 el Consejo Nacional de Áreas Protegidas sea la institución reconocida por su trabajo efectivo en asegurar la conservación y el uso sostenible de las áreas protegidas y la diversidad biológica, contribuyendo con el desarrollo del patrimonio natural y calidad de vida de la nación."

1.4 Función

Las funciones del Consejo Nacional de Áreas Protegidas son:

Formular las políticas y estrategias de conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural de la Nación por medio del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP).

Aprobar los reglamentos y las normas de funcionamiento del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP).

Aprobar los dictámenes de convenios y contratos con entidades internacionales.



Aprobar su plan estratégico institucional, sus planes y programas anuales de trabajo y su presupuesto anual.

Aprobar la memoria anual de labores y la liquidación de su presupuesto anual.

Aprobar la suscripción de concesiones de aprovechamiento y manejo de las áreas protegidas del SIGAP y velar porque se cumplan las normas contenidas en los reglamentos establecidos para tal efecto.

Mantener estrecha coordinación e intercomunicación entre las entidades integrantes del SIGAP, en especial, con la Comisión Nacional del Medio Ambiente.

Servir de órgano asesor de la Presidencia de la República y de todas las entidades estatales en materia de conservación, protección y uso de los recursos naturales del país, en especial, dentro de las áreas protegidas.

1.5 Materia controlada

Evaluación de los fondos asignados a la Asociación "BALAM" para la conservación de los recursos naturales y culturales, de los años 2021 y 2022 provenientes del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, así como, los eventos de licitación para contratación de obra y los correspondientes contratos suscritos entre la Asociación BALAM y el fiduciario del Fideicomiso del FONACON, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA

La auditoría de cumplimiento con nivel de seguridad limitada se realizó con base a:

Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el Decreto 13-2013 del Congreso de la República de Guatemala, artículos: 2 Ámbito de competencia, 4 Atribuciones y 7 Acceso y disposición de información.

Acuerdo Número 96-2019 del Presidente de la República, de fecha 14 de junio de 2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el Acuerdo Gubernativo 148-2022 del Presidente de la



República de Guatemala, de fecha 15 de junio 2022.

Acuerdo Número A-075-2017 de fecha 08 de septiembre de 2017, del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Acuerdo Número A-066-2021, de fecha 25 de octubre de 2021, del Contralor General de Cuentas, Aprobación de la actualización de los Manuales de Auditoría Gubernamental.

Nombramiento de Auditoría número DAS-05-0002-2023 de fecha 09 de junio de 2023, emitido por el Director de Auditoría al Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales, con el visto bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público.

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

Para efectuar la auditoría de cumplimiento con nivel de seguridad limitada, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- y sus correspondientes actualizaciones, se observaron las siguientes normas:

ISSAI.GT 30 Código de Ética.

ISSAI.GT 40 Control de calidad para la EFS.

ISSAI.GT 400 Principios fundamentales de la auditoría cumplimiento.

ISSAI.GT 1210 Acuerdos sobre términos del contrato de auditoría.

ISSAI.GT 4000 Normas para las auditorías de cumplimiento.

4. NIVEL DE SEGURIDAD

La auditoría es con nivel de seguridad limitada. En este nivel de seguridad, los procedimientos suelen estar limitados a revisiones y análisis de la materia controlada, no se realiza análisis de riesgos ni evaluación del diseño del sistema de control interno de la entidad.

5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES

Obligaciones del equipo de auditoría



De conformidad con la función fiscalizadora descrita en la Constitución Política de la República de Guatemala, el equipo de auditoría, fue nombrado para efectuar auditoría de cumplimiento con nivel de seguridad limitada, efectuando la auditoría de manera objetiva en el plazo establecido en la planificación, aplicando Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores Adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

El equipo de auditoría al finalizar el trabajo de campo, dio a conocer a los responsables de la entidad, los posibles hallazgos y/o deficiencias correspondientes, para lo cual indicó hora, lugar y fecha de la reunión y brindó un plazo acorde a la ley para presentar pruebas de descargo, que concluyó en un Informe de Auditoría.

Obligaciones de la entidad

Por su parte, es responsabilidad de la administración del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-:

Proporcionar al equipo de auditoría de la Contraloría General de Cuentas, la información y documentación dentro del plazo requerido, acceso a toda información, registros, documentación de respaldo de transacciones y operaciones.

Permitir entrevistas con todo el personal de la entidad, del cual el equipo de auditoría considere necesario obtener evidencia de auditoría.

Solicitar las confirmaciones externas y emitir las manifestaciones escritas, que requiera el equipo de auditoría de la Contraloría General de Cuentas.

La entidad debe indicar si existe información que no estará disponible para la realización de la auditoría, y que podría limitar el alcance de la misma, debiendo informar oportunamente por escrito los encargados del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP- al equipo de auditoría.

6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

6.1 General

Evaluar de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables a los fondos asignados o pagados a la Asociación "BALAM", para la conservación de los recursos naturales y culturales integrados, provenientes del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-.



6.2 Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables y transacciones.

Evaluar el cumplimiento de normas, leyes, reglamentos y otros aspectos aplicables.

Verificar el cumplimiento de las cláusulas de los contratos suscritos con la Asociación BALAM, de los pagos efectuados en el período 2021 y 2022.

Revisar los productos e informes presentados por Asociación BALAM a CONAP por los eventos adjudicados en los períodos 2021 y 2022.

Verificar el cumplimiento de los términos de referencia de los eventos adjudicados a la Asociación BALAM en los períodos 2021 y 2022.

7. ALCANCE

Área de cumplimiento

Se evaluaron los fondos pagados a la Asociación "BALAM" para la conservación de los recursos naturales y culturales, de los períodos 2021 y 2022 provenientes del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, así como, los eventos de licitación para contratación de obra y los correspondientes contratos suscritos entre la Asociación BALAM y el fiduciario del Fideicomiso del FONACON, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

8. CRITERIOS

Para realizar la evaluación de la entidad auditada, se utilizaron los siguientes criterios:

Constitución Política de la República de Guatemala.

Decreto 4-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Áreas Protegidas y sus reformas.

Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.



Decreto Número 101-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Forestal.

Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas.

Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformado por el Decreto Número 13-2013.

Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022.

Acuerdo Gubernativo No. 759-90 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Áreas Protegidas.

Acuerdo Gubernativo No. 540-2013 de la Presidencia de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas.

Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 de la Presidencia de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Resolución Número 18-2019, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

Resolución Número 19-2019, del Ministerio de Finanzas Públicas, Reformas a la Resolución Número 18-2019, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Se elaboraron papeles de trabajo, para dejar evidencia de los procedimientos ejecutados de acuerdo a la evaluación de auditoría.

Dentro de los procedimientos de auditoría aplicados, se evaluó el cumplimiento de leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones legales que regularon los fondos pagados a la Asociación BALAM, para la conservación de los recursos naturales y culturales integrados de los años 2021 y 2022, provenientes



del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, de acuerdo a la información generada en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y a la información consultada en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, se evaluaron los productos desarrollados y presentados por la Asociación BALAM, identificados como Proyecto F3/2021 Actualización del plan maestro de los complejos I y II de las áreas protegidas del suroeste de Petén; Proyecto F1/2022 Actualización del plan maestro de la reserva de la biosfera maya; F2/2022 Elaboración y validación del plan de gestión y manejo de visitantes del área protegida Refugio de vida silvestre el Pucté y F5/2022 Conservación y manejo de poblaciones silvestres de *Crocodylus Moreletii*, mediante una correcta coexistencia entre cocodrilos y humanos en el lago de Petén Itzá.

Para la realización de las pruebas de auditoría, se requirió la utilización de técnicas de auditoría, con el objeto de obtener evidencia suficiente y apropiada, siendo las siguientes:

Indagación:

Se estableció que se utilizó la figura contractual de un fideicomiso para la adjudicación, contratación, pago y liquidación de los proyectos desarrollados por la Asociación BALAM, dicho fideicomiso estuvo a cargo del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP- y se denomina Fondo Nacional para la Conservación de la Naturaleza -FONACON-, fue constituido por un plazo de 25 años según Acuerdo Gubernativo Número 264-97 de fecha 24 de marzo de 1997, el cual se encuentra en proceso de liquidación; dentro de los principales objetivos de este Fideicomiso, está el financiamiento de proyectos orientados a la conservación de la naturaleza y los recursos naturales de la República de Guatemala, con particular énfasis en los parques nacionales y otras áreas ubicadas dentro de la reserva de la Biosfera Maya.

De acuerdo a los registros contables y a los documentos de soporte presentados por el CONAP, se estableció que en los períodos del 2021 al 2022, únicamente se adjudicaron 4 proyectos a la Asociación BALAM, utilizando la figura contractual del Fideicomiso para su ejecución, siendo CONAP la Unidad Ejecutora por ser responsable de la administración de los fondos del fideicomiso.

Proyectos ejecutados por la Asociación Balam para la Conservación de los Recursos Naturales y Culturales Integrados, financiados por FONACON					
No.	Año	Proyecto	NOG	Nº. De Contrato	Monto Proyecto en Quetzales
1	2021	Actualización del Plan	14311003	Contrato de Apoyo Financiero	402.300.00

		Maestro de los Complejos I y II de las Áreas Protegidas del Suroeste de Petén".		para la Ejecución del Proyecto No. F3/2021/FONACON	
2	2022	"Actualización del Plan Maestro de la Reserva de la Biosfera Maya".	16109201	Contrato de Apoyo Financiero para la Ejecución del Proyecto No. F1/2022/FONACON	1,784,000.00
3	2022	"Elaboración y Validación del Plan de Gestión y Manejo de Visitantes del Área Protegida, Refugio de Vida Silvestre, El Pucté".	16658280	Contrato de Apoyo Financiero para la Ejecución del Proyecto No. F2/2022/FONACON	320,500.00
4	2022	"Conservación y Manejo de Poblaciones Silvestres de <i>Crocodylus Moreletti</i> , mediante una correcta coexistencia entre cocodrilos-humanos en el Lago Petén Itzá, Petén, Guatemala".	16784057	Contrato de Apoyo Financiero para la Ejecución del Proyecto No. F5/2022/FONACON	510,584.54

Se estableció que en el instrumento técnico denominado: "Actualización de lineamientos para la elaboración de planes maestros de Áreas Protegidas del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas", donde define la ruta de revisión y aprobación de planes maestros, así como el "Normativo para la gestión y manejo de las actividades de visita en el Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas -SIGAP-" donde se define el procedimiento para aprobación de planes de gestión y manejo de visitantes, ambos documentos no cuentan con plazos máximos para revisar, analizar o dictaminar cada una de las áreas involucradas en los procesos de aprobación.

Adicionalmente, se estableció que el Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, no cuenta con ningún manual o procedimiento que regule el proceso para la aprobación de Planes de gestión para la conservación y manejo de poblaciones silvestres, por lo tanto, no cuenta con una ruta de revisión y aprobación del proyecto "Conservación y Manejo de Poblaciones Silvestres de *Crocodylus Moreletti* Mediante una Correcta Coexistencia entre Cocodrilos-Humanos en el Lago Petén Itzá, Petén, Guatemala".

Inspección:

Se examinaron documentos y registros relacionados a los proyectos adjudicados a la Asociación BALAM, verificando el cumplimiento de la normativa aplicable al pago los fondos.

Se verificó el cumplimiento de lo establecido en las bases de licitación y en los términos de referencia de los eventos adjudicados a la Asociación BALAM en los



años 2021 y 2022, los cuales se identifican en GUATECOMPRAS con los NOG 14311003, 16109201, 16658280 y 16784057.

Se verificó el cumplimiento de las cláusulas del Contrato de apoyo financiero y los productos entregados, para la ejecución del Proyecto No. F3/2021/FONACON, Actualización del Plan Maestro de los Complejos I y II de las Áreas Protegidas del Suroeste de Petén, de fecha veinte de mayo del 2021, suscrito entre el Crédito Hipotecario Nacional, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso de Administración e Inversión del FONACON y la Asociación "BALAM". El objetivo de este proyecto consiste en actualizar el Plan Maestro de los Complejos I y II de las Áreas Protegidas del Suroeste de Petén, mediante la revisión del plan vigente y las condiciones actuales y estratégicas del territorio, a partir de un proceso participativo que provea una dirección de las acciones de gestión, conservación y desarrollo integral del área, considerando los lineamientos para la elaboración de Planes Maestros de Áreas Protegidas del SIGAP.

El plazo de ejecución técnica y financiera del proyecto tuvo una duración de seis meses contados a partir de la suscripción del contrato, y el plazo contractual fue de doce meses a partir de la suscripción del contrato, el cual a la presente fecha perdió su vigencia, así mismo, la fianza de cumplimiento según póliza No. 2103497 perdió su vigencia el 20 de mayo de 2022.

Se verificó el cumplimiento de las cláusulas del Contrato de Apoyo Financiero y los productos entregados, para la ejecución del Proyecto No. F1/2022/FONACON Actualización del Plan Maestro de la Reserva de la Biósfera Maya (RBM), de fecha ocho de abril de 2022, suscrito entre el Crédito Hipotecario Nacional, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso de Administración e Inversión del FONACON y la Asociación "BALAM". El objetivo de este proyecto es actualizar el Plan Maestro de la Reserva de la Biósfera Maya, mediante la revisión del plan vigente y las condiciones actuales y estratégicas del territorio, a partir de un proceso participativo que provea una dirección de las acciones de gestión, conservación y desarrollo integral del área, considerando los lineamientos para la elaboración de Planes Maestros de Áreas Protegidas del SIGAP.

El plazo de ejecución técnica y financiera del proyecto tuvo una duración de siete meses contados a partir de la suscripción del contrato, y el plazo contractual fue de siete meses y tres semanas a partir de la suscripción del contrato, el cual a la presente fecha perdió su vigencia, así mismo, la fianza de cumplimiento según póliza No. 2202738 perdió su vigencia el 01 de diciembre de 2022.

Se verificó el cumplimiento de las cláusulas del Contrato de Apoyo Financiero y los productos entregados, para la ejecución del Proyecto No. F2/2022/FONACON Elaboración y Validación del Plan de Gestión y Manejo de Visitantes del Área



Protegida Refugio de Vida Silvestre, El Pucté, de fecha veinte de abril de 2022, suscrito entre el Crédito Hipotecario Nacional, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso de Administración e Inversión del FONACON y la Asociación "BALAM". El objetivo del contrato fue la elaboración del Plan de Gestión y Manejo de Visitantes del Refugio de Vida Silvestre El Pucté, en congruencia con el Plan Maestro, a través de estrategias y lineamientos específicos viables con una orientación hacia el desarrollo turístico sostenible y de bajo impacto, integrando a las comunidades, actores clave, y propiciando la distribución equitativa de los beneficios derivados de esta actividad.

El plazo de ejecución técnica y financiera del proyecto fue de seis meses contados a partir de la suscripción del contrato, y el plazo contractual fue de siete meses a partir de la suscripción del contrato, el cual a la presente fecha perdió su vigencia, así mismo, la fianza de cumplimiento según póliza No. 2202966 perdió su vigencia el 20 de noviembre de 2022.

Se verificó el cumplimiento de las cláusulas del Contrato y los productos entregados, para la ejecución del Proyecto No. F5/2022/FONACON Conservación y Manejo de Poblaciones Silvestres de *Crocodylus Moreletii*, mediante una correcta coexistencia entre cocodrilos-humanos en el Lago de Petén Itzá, Petén, Guatemala, de fecha veinticinco de mayo 2022, suscrito entre el Crédito Hipotecario Nacional, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso de Administración e Inversión del FONACON y la Asociación "BALAM". El objetivo del proyecto fue establecer mecanismos de manejo integral que permitan el traslado seguro y responsable de cocodrilos de zonas conflictivas dentro del Lago de Petén Itzá, a sitios con potencial de reubicación para promover la correcta coexistencia entre cocodrilo-humano, asegurando la conservación del *Crocodylus moreletii*, en el Petén, Guatemala.

El plazo de ejecución técnica y financiera del proyecto fue de cinco meses contados a partir de la suscripción del contrato, y el plazo contractual fue de seis meses a partir de la suscripción del contrato, el cual a la presente fecha perdió su vigencia, así mismo, la fianza de cumplimiento según póliza No. 2204250 perdió su vigencia el 25 de octubre de 2022.

Se estableció que la Comisión Receptora y Liquidadora, por medio de las Actas Administrativas número 020-2021-FNC de fecha 08 de diciembre 2021, número 016-2022-FNC de fecha 16 de noviembre 2022, número 015-2022-FNC de fecha 09 de noviembre 2022 y número 014-2022-FNC de fecha 09 de noviembre 2022, recepcionó los productos presentados por la Asociación BALAM, correspondiente a los cuatro proyectos ejecutados.

Así mismo, por medio de Acta 04-2022-FNC de fecha 03 de febrero de 2022, Acta



018-2022-FNC de fecha 28 de noviembre de 2022, Acta 019-2022-FNC de fecha 28 de noviembre de 2022 y Acta 017-2022-FNC de fecha 25 de noviembre de 2022, liquidaron el contrato de apoyo financiero de los cuatro proyectos ejecutados.

Los cuatro contratos originados de las adjudicaciones de los proyectos mencionados, y las fianzas de cumplimiento, perdieron su vigencia para poder realizar reclamos a futuro de los productos presentados por la Asociación BALAM; adicionalmente el hecho de haber recepcionado, liquidado y pagado dichos proyectos.

Recalcado:

Se verificó matemáticamente que el valor de los pagos efectuados por el banco fiduciario a la Asociación BALAM, así como el valor de los Comprobantes Únicos de Registro -CUR-, cuadraran con el valor de las actas de adjudicación, contratos, fianzas y recibos de ingresos.

10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área de cumplimiento

Hallazgo No. 1

Falta de calidad del gasto al no aprobar la actualización de planes

Condición

En el Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, se evaluaron los siguientes proyectos ejecutados por la Asociación BALAM: Proyecto F3/2021/FONACON "Actualización del Plan Maestro de los Complejos I y II de las Áreas Protegidas del Suroeste de Petén"; Proyecto F1/2022/FONACON "Actualización del Plan Maestro de la Reserva de la Biósfera Maya"; Proyecto F2/2022/FONACON "Elaboración y Validación del Plan de Gestión y Manejo de Visitantes del Área Protegida Refugio de Vida Silvestre, El Pucté" y el Proyecto F5/2022/FONACON "Conservación y manejo de poblaciones silvestres de *Crocodylus Moreletii*, mediante una correcta coexistencia entre cocodrilos-humanos en el Lago de Petén Itzá, Petén, Guatemala".

A pesar de la importancia ambiental de los proyectos, estos no se encuentran



aprobados por parte de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -SECONAP-, están recepcionados y liquidados por el Fideicomiso Fondo Nacional para la Conservación de la Naturaleza -FONACON- desde el mes de febrero y noviembre 2022, razón por la cual, no pueden integrarse a los correspondientes Planes Operativos Anuales para su implementación, lo cual pone en riesgo los recursos naturales, flora y fauna; necesidades determinadas por el CONAP dentro de las justificaciones que sirvieron de base para definir los perfiles de los proyectos en las licitaciones y elaboración de los productos finales.

Derivado a que no se han emitido las Resoluciones de aprobación de los Planes Maestros, del Plan de Gestión y Manejo de Visitantes y del Plan de Conservación y Manejo de Poblaciones Silvestres de *Crocodylus Moreletii*, y a la incongruencia que se observó en los diferentes oficios de respuesta a los requerimientos de la auditoría, elaborados por parte de las distintas Direcciones involucradas en los procesos de aprobación de los planes maestros y de gestión, se elaboró Nota de Auditoría No. 001-DAS-05-0002-2023, de fecha 5 de septiembre de 2023, dirigida al Secretario Ejecutivo de CONAP, en la cual se solicitó que se emitan las respectivas Resoluciones de aprobación, considerando el tiempo transcurrido desde que se recibieron y liquidaron dichos planes, indicando que al no hacerlo se pone en riesgo la conservación de las áreas protegidas, los ecosistemas, vida silvestre, diversidad biológica y población humana por las interacciones con los cocodrilos, sin embargo, no se obtuvo respuesta favorable a dicha Nota.

Se ha dejado de observar normas y procedimientos propios del CONAP, que regulan la frecuencia de actualización de planes maestros y planes de gestión y manejo de visitantes, así mismo, la no aprobación de los citados planes, resta importancia con que se planificó, priorizó y justificó la inversión, lo que demerita la calidad del gasto. Así mismo, el no contar con un plazo específico en la normativa aplicable para la aprobación de los planes maestros, no es limitante ya que existe jurisprudencia constitucional para utilizar leyes supletorias que facultan a las autoridades administrativas para la fijación de plazos cuando no esté regulado.

Criterio

En Expediente 1025-2021 de la Honorable Corte de Constitucionalidad, están contenidas las sentencias dentro de los expedientes 98-2014, 217-2017 y 1137-2020, relacionados a la enmienda del procedimiento en el ámbito administrativo que reconoce la facultad de las autoridades administrativas, en aplicación de supletoriedad de normas, específicamente el artículo uno y veintitrés de la Ley del Organismo Judicial, para la fijación de plazos cuando no esté contenido en ley.

Decreto Número 4-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Áreas Protegidas, artículo 18 Planes Maestros y Operativos, establece: "Todos los



planes maestros y operativos deben ser registrados, aprobados y supervisados por la Secretaría Ejecutiva del CONAP para verificar que se cumple con los propósitos de conservación de esta Ley. El CONAP tomará las acciones legales pertinentes en caso contrario.”

Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, artículo 19 Seguimiento en la estrategia para la mejora de la ejecución y calidad del gasto público, establece: “Todos los funcionarios y empleados públicos, en especial las autoridades de las instituciones, tienen la obligación de promover y velar que las acciones del Estado sean eficaces, eficientes y equitativas, continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón de ser de los programas presupuestarios, y focalizar el gasto en beneficio de la población más necesitada.”

Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 19 Funciones de la Subcontraloría de Calidad de Gasto Público, establece: “La Subcontraloría de Calidad de Gasto Público tiene como función específica analizar y evaluar la calidad y el impacto del manejo de los recursos y bienes del Estado y de sus entidades, organismos e instituciones de la ejecución física y financiera del presupuesto asignado con relación a los planes operativos anuales.”

Acuerdo Gubernativo No. 759-90 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Áreas Protegidas, Artículo 22 Plan Maestro, establece: “El plan maestro deberá ser actualizado y aprobado por el CONAP cada cinco años. Los lineamientos para la elaboración del plan maestro estarán dados por el instructivo elaborado para el efecto por el CONAP.” Artículo 23 Planes Operativos, establece: “El primer plan operativo anual para el año calendario siguiente deberá ser presentado por el ente ejecutor administrador, 30 días hábiles después de haber tomado la responsabilidad del manejo del área. Los posteriores planes operativos deberán presentarse al CONAP para su aprobación al menos sesenta días antes del vencimiento del plan que estuviera vigente.”

Resolución 01-04-2012 del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, Actualización de lineamientos para la elaboración de planes maestros de Áreas Protegidas del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas, numeral 2.7 Ruta de revisión y aprobación de los planes maestros, establece: “A continuación se describe la ruta de revisión y aprobación de los planes maestros de las áreas protegidas del SIGAP.”

Proponente entrega a la SECONAP la propuesta del plan maestro para su aprobación. La Dirección Regional correspondiente de la SECONAP, revisa y

dictamina la propuesta de plan maestro (técnica y jurídicamente). En caso de ser necesario, solicita al proponente la enmiendas (técnicas y jurídicas) necesarias para poder dictaminar la propuesta favorablemente. En caso de dictaminar favorablemente, traslada la propuesta al Departamento de Unidades de Conservación de la SECONAP.

Resolución 02-07-2013 del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, Normativo para la Gestión y Manejo de las Actividades de Visita en el Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas -SIGAP-, Artículo 16 Procedimiento para aprobación de Planes de Gestión y Manejo de Visitantes, establece: "El Plan de Gestión y Manejo de Visitantes es aprobado según lo establecido en este Normativo. Las modificaciones o ampliaciones solicitadas deberán ser entregadas en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la notificación correspondiente."

Del mismo cuerpo legal, Artículo 17 Planes Operativos Anuales, establece: "Las actividades contempladas dentro del Plan de Gestión y Manejo de Visitantes deben integrarse a los correspondientes Planes Operativos Anuales -POAs-, que se elaboran de acuerdo a los lineamientos establecidos por CONAP."

Del mismo cuerpo legal, Artículo 18 Actualización del Plan de Gestión y Manejo de Visitantes, establece: "Se debe realizar una actualización del Plan de Gestión y Manejo de Visitantes al menos cada cinco años, a partir de la fecha de aprobación o última modificación. Esta actualización debe presentarse al CONAP para su autorización. El Plan de Gestión y Manejo de Visitantes anterior quedará vigente hasta que se apruebe la actualización del mismo por parte de CONAP y puede actualizarse en conjunto con el Plan Maestro del área protegida, siempre y cuando cumpla con los contenidos mínimos establecidos en este Normativo."

Causa

El Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, el Director de Desarrollo del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas -SIGAP-, el Director de Manejo de Bosques y Vida Silvestre, y el Director de Valoración y Conservación de la Diversidad Biológica, no han efectuado las gestiones necesarias para la revisión y aprobación de los planes maestros de los Complejos I y II de las áreas protegidas del suroeste de Petén y de la Reserva de la biósfera Maya, así como, del Plan de gestión y manejo de visitantes del área protegida Refugio de vida silvestre el Pucté y del Plan de conservación y manejo de poblaciones silvestres de *Crocodylus Moreletii*.

Efecto

Riesgo de deterioro en la conservación de las áreas protegidas, los ecosistemas, vida silvestre, diversidad biológica y población humana por las interacciones con los cocodrilos, así como la posible afectación de la calidad del gasto.

Recomendación

El Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, debe girar instrucciones al Director de Desarrollo del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas -SIGAP-, para que agilice las gestiones necesarias para la revisión de los planes maestros de los Complejos I y II de las áreas protegidas del suroeste de Petén y de la Reserva de la biósfera Maya, así como, del Plan de gestión y manejo de visitantes del área protegida Refugio de vida silvestre El Pucté; y al Director de Manejo de Bosques y Vida Silvestre y Director de Valoración y Conservación de la Diversidad Biológica, para que agilicen las gestiones necesarias para la revisión del Plan de conservación y manejo de poblaciones silvestres de *Crocodylus Moreletii*, y las resoluciones sean aprobadas por el Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, a más tardar el 31 de diciembre del año 2023; lo cual será verificado por el Equipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento del período 2023.

Comentario de los responsables

En oficio número Of.0279-2023 DVCB, de fecha 16 de octubre de 2023, trasladado a través del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, el Director de Valoración y Conservación de la Diversidad Biológica, M.Sc. José Luis Echeverría Tello, manifiesta: "La Dirección de Valoración y Conservación de la Diversidad Biológica de la Secretaría Ejecutiva del CONAP, No tiene responsabilidad dentro de los procesos de conocimiento y aprobación de los siguientes procesos: a) Actualización del Plan Maestro de los Complejos I y II de las Áreas Protegidas del Suroeste de Petén, realizada como parte del Proyecto F3/2021/FONACON; b) la Actualización del Plan Maestro de la Reserva de la Biosfera Maya, realizada como parte del Proyecto F1/2022/FONACON; y c) la Elaboración y validación del Plan de Gestión y Manejo de Visitantes del Área Protegida Refugio de Vida Silvestre, El Pucté, realizada como parte del Proyecto F2/2022/FONACON.

Por lo anterior, esta Dirección de Valoración y Conservación de la Diversidad Biológica hace la aclaración que por competencia, únicamente le corresponde dar seguimiento al Proyecto F5/2022/FONACON "Conservación y manejo de poblaciones silvestres de *Crocodylus moreletti*, mediante una correcta coexistencia entre cocodrilos-humanos en el Lago de Petén Itzá, Petén, Guatemala".

Por tal motivo, se continuaron los esfuerzo en conjunto con la Dirección de Manejo de Bosques y Vida Silvestre y la Unidad de Asuntos Jurídicos, ambas de la Secretaría Ejecutiva del CONAP, en cuanto a revisión, análisis y dictamen técnico, teniendo como resultado el Dictamen Técnico-Legal Conjunto DVCB 03-2023, en el cual se dictaminó procedente la aprobación de la propuesta de Plan de Gestión para la Conservación de *Crocodylus moreletti*, en el Lago de Peten Itzá, Peten,



Guatemala, recomendando en dicho dictamen que pueda ser elevada al Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP- para su conocimiento y aprobación. Dicho dictamen fue trasladado mediante providencia Prov. 110-2023 DVCB de fecha 12 de octubre del presente año, y agendado por la Secretaría Ejecutiva de CONAP para la Sesión No. 22-2023, del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, la cual se llevará a cabo el martes 17 de octubre del presente año.

Por lo anterior, y tomando en consideración el Dictamen Técnico-Legal Conjunto DVCB 03-2023; la Providencia de Traslado Prov. 110-2023 DVCB; y Agenda de la Sesión No. 22-2023 de CONAP, la Dirección de Valoración y Conservación de la Diversidad Biológica ha efectuado las gestiones necesarias para la aprobación del Plan de Gestión para la Conservación de *Crocodylus moreletti*, en el Lago de Petén Itzá, Petén, Guatemala, por lo que se considera que el posible hallazgo ha sido atendido."

En oficio número 415/2023- DMBVS- Ref. JASY de fecha 13 de octubre de 2023, trasladado a través del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, el Director de Manejo de Bosques y Vida Silvestre, Ingeniero Juan Abel Sandoval Yat, manifiesta: "Motiva el presente dar respuesta al Oficio de Notificación No.: 015-DAS-05-0002-2023 de fecha 06 de Octubre del presente año, por lo que es necesario indicar que el Hallazgo No. 1 indica que se evaluaron 4 proyectos siendo estos:

F3/2021/FONACON "Actualización del Plan Maestro de los Complejos I y II de las Áreas Protegidas del Suroeste de Petén", F1/2022/FONACON "Actualización del Plan Maestro de la Reserva de la Biosfera Maya", F2/2022/FONACON "Elaboración y validación del Plan de Gestión y Manejo de Visitantes del Área Protegida Refugio de Vida Silvestre, El Pucte" y F5/2022/FONACON "Conservación y manejo de poblaciones silvestres de *Crocodylus moreletti*, mediante una correcta coexistencia entre cocodrilos-humanos en el Lago de Petén Itzá, Petén, Guatemala.

Por lo anterior esta Dirección de Manejo de Bosques y Vida Silvestre hace la aclaración que por competencia únicamente le corresponde dar seguimiento al Proyecto F5/2022/FONACON "Conservación y manejo de poblaciones silvestres de *Crocodylus moreletti*, mediante una correcta coexistencia entre cocodrilos-humanos en el Lago de Peten Itza, Peten, Guatemala".

Por tal motivo se continuaron los esfuerzos en conjunto con la Dirección de Valoración y Conservación de la Diversidad Biológica y la Unidad de Asuntos Jurídicos ambas de la Secretaría Ejecutiva del CONAP, en cuanto a revisión, análisis y dictamen técnico, teniendo como resultado el Dictamen Técnico-Legal Conjunto DVCB 03-2023, en el cual se dictaminó procedente la aprobación de la



propuesta de Plan de Gestión para la Conservación de *Crocodylus moreletti*, en el Lago de Peten Itza, Peten, Guatemala, recomendando en dicho dictamen que pueda ser elevada al Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP- para su conocimiento y aprobación. Dicho dictamen fue trasladado mediante providencia Prov. 110-2023 DVCB de fecha 12 de octubre del presente año, y agendado por la Secretaria Ejecutiva de CONAP para la Sesión No. 22-2023, del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, la cual se llevará a cabo el martes 17 de octubre del presente año.

Tomando en cuenta:

1. Dictamen Técnico-Legal Conjunto DVCB 03-2023.
2. Providencia de Traslado Prov. 110-2023 DVCB.
3. Agenda de la Sesión No. 22-2023 de CONAP.

Esta Dirección de Manejo de Bosques y Vida Silvestre ha efectuado las gestiones necesarias para la aprobación del Plan de Gestión para la Conservación de *Crocodylus moreletti*, en el Lago de Peten Itza, Peten, Guatemala, por lo que se considera que el posible hallazgo ha sido atendido."

En nota sin número, de fecha 16 de octubre de 2023, trasladada a través de correo electrónico, el Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, Ingeniero Carlos Virgilio Martínez López, manifiesta: " Motiva el presente dar respuesta al Oficio de Notificación enviado por ustedes como equipo de auditor, nombrado por la Contraloría General de Cuentas, donde hacen referencia sobre el Hallazgo No. 1 indicando que se evaluaron 4 proyectos del fideicomiso FONACON, siendo los siguientes:

F3/2021/FONACON "Actualización del Plan Maestro de los Complejos I y II de las Áreas Protegidas del Suroeste de Petén", F1/2022/FONACON "Actualización del Plan Maestro de la Reserva de la Biosfera Maya", F2/2022/FONACON "Elaboración y validación del Plan de Gestión y Manejo de Visitantes del Área Protegida Refugio de Vida Silvestre, El Pucte" y F5/2022/FONACON "Conservación y manejo de poblaciones silvestres de *Crocodylus moreletti*, mediante una correcta coexistencia entre cocodrilos-humanos en el Lago de Petén Itzá, Petén, Guatemala.

De la manera más atenta me dirijo a ustedes para informar lo siguiente:

- 1) En relación a los productos de los proyectos; F3/2021/FONACON "Actualización del Plan Maestro de los Complejos I y II de las Áreas Protegidas del Suroeste de Petén" y F1/2022/FONACON "Actualización del Plan Maestro de la Reserva de la Biosfera Maya", de conformidad con el artículo 18. de la Ley de Áreas Protegidas * Planes Maestros y Operativos. El manejo de cada una de las áreas protegidas del



Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas -SIGAP- estará definido por su respectivo plan maestro, el cual será compartamentalizado en detallado, a planes operativos anuales, los cuales serán elaborados por el ente ejecutor del área, o la persona individual o jurídica que la administra. Todos los planes maestros y operativos deben ser registrados, aprobados y supervisados por la Secretaría Ejecutiva del CONAP para verificar que se cumple con los propósitos de conservación de esta ley. El CONAP tomará las acciones legales pertinentes en caso contrario. Y el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Áreas Protegidas. Plan Maestro. Cada ente ejecutor o administrador de un área protegida ya declarada deberá elaborar o mandar a elaborar y presentar al CONAP su respectivo plan maestro, en un término no mayor de 12 meses después de haber tomado la responsabilidad del manejo de área. El plan maestro deberá ser actualizado y aprobado por el CONAP cada cinco años. Los lineamientos para la elaboración del plan maestro estarán dados por el instructivo elaborado para el efecto por el CONAP.

Con base en los artículos citados el Consejo Nacional de Áreas Protegidas a través de la Resolución 01-04-2012 de fecha 1 de febrero de 2012 se aprueba el documento "Actualización de Lineamientos para la elaboración de planes maestros de áreas protegidas del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas y sus anexos. Los planes maestros son documentos rectores para la ordenación territorial, gestión y desarrollo de las áreas protegidas de SIGAP. Estos contienen las políticas, directrices generales y programas de manejo, conservación, investigación, uso público, entre otros por lo que por su naturaleza e importancia se establece un procedimiento para la respectiva aprobación.

Los mencionados lineamientos indican que el contenido de un plan maestro se divide en componentes los cuales son: a) Diagnóstico; b) de consideraciones de manejo; c) operativo; d) normativo; y, d) de seguimiento y evaluación. Dichos componentes están sujetos a análisis, revisiones y verificaciones para que los mismos estén debidamente sustentados.

Además, los mismos lineamientos indican claramente en el numeral 2.7. Ruta de revisión y aprobación de los planes maestros anexo 4.1. donde se establecen los roles de cada una de las unidades administrativas que tienen que dictaminar previo a que el expediente llegue a la Secretaría Ejecutiva para que se emita la respectiva resolución de aprobación.

El documento "Actualización de Lineamientos para la elaboración de planes maestros de áreas protegidas del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas y sus anexos, no contiene plazos establecidos dentro de la ruta de revisión, tomando en consideración la naturaleza de los planes maestros, ya que son instrumentos técnicos para el manejo de un área protegida, los cuales deben estar



orientados en la realidad financiera y capacidad técnica del área, lo que hace necesario realizar un análisis detallado y una revisión minuciosa de cada documento, solicitando aclaraciones o enmiendas para poder obtener como resultado final el instrumento idóneo para las áreas protegidas.

2) En relación al proyecto F2/2022/FONACON "Elaboración y validación del Plan de Gestión y Manejo de Visitantes del Área Protegida Refugio de Vida Silvestre, El Pucte", es importante mencionar que el Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP- a través de la Resolución 02-07-2013 de fecha 27 de febrero de 2013 aprueba el "Normativo para la gestión y manejo de las actividades de visita en el Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas -SIGAP-..." indica en su tercer considerando "el cual contiene mecanismos para desarrollar el conjunto de programas, servicios, actividades y equipamiento que deben ser provistos por la administración del área protegida con la finalidad de acercar a los visitantes a los valores naturales y culturales del área, de forma ordenada, segura y que garantice la conservación, comprensión y valoración del patrimonio natural a través de información, educación e interpretación ambiental."

En el capítulo IV del Normativo para la gestión y manejo de las actividades de visita en el Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas -SIGAP-, en el artículo 14 indica el Contenido del Plan de Gestión y Manejo de Visitantes. Para hacer dicho plan se cuenta con la Guía para la elaboración de Plan de Gestión y Manejo de Visitantes para el Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas -SIGAP- Documento Técnico No. 11-2015.

Dentro de las normas citadas no se establecen plazos para la aprobación del Plan de Gestión y Manejo de Visitantes tomando en consideración la naturaleza de dicho instrumento, ya que el mismo es un documento técnico que propone el modelo ideal de manejo de visitantes para un área protegida. Incluye objetivos, metas y directrices que regirán las acciones de cada uno de los programas requeridos para el óptimo desarrollo y manejo de los visitantes y para orientar la inversión de los recursos.

Además, indica claramente en su artículo 5, literal a) del Normativo para la gestión y manejo de las actividades de visita en el Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas -SIGAP-, que es función del Departamento de Unidades de Conservación (ahora Dirección de Desarrollo del SIGAP) revisar y dar seguimiento a dictámenes emitidos por la Sección de Patrimonio Cultural y Ecoturismo (ahora Asesora Profesional en Patrimonio Cultural y Ecoturismo) acerca de los planes de gestión y manejo de visitantes y otros instrumentos técnicos relacionados con el tema, para las áreas protegidas contempladas en todas las categorías de manejo.

3) Con respecto al proyecto F5/2022/FONACON "Conservación y manejo de



poblaciones silvestres de *Crocodylus moreletti*, mediante una correcta coexistencia entre cocodrilos-humanos en el Lago de Peten Itza, Peten, Guatemala”

A través del Oficio SE 0141/2023/CVML-shba de fecha 06 de febrero de 2023, se nombra como grupo de coordinación interna, a la Dirección de Valoración y Conservación de la Diversidad Biológica, Dirección Regional Peten, y Dirección de Manejo de Bosques y Vida Silvestre todas de la Secretaría Ejecutiva, para darle seguimiento a los resultados obtenidos en el Proyecto, en particular a la aprobación de la Propuesta de Plan de Gestión Conservación y manejo de poblaciones silvestres de *Crocodylus moreletti*, mediante una correcta coexistencia entre cocodrilos-humanos en el Lago de Peten Itza, Peten, Guatemala.

Por lo que a través de la Providencia Prov. 110-2023 DVCB de fecha 12 de octubre del presente año, se traslada el Dictamen Técnico-Legal Conjunto DVCB 03-2023 de la Dirección de Valoración y Conservación de la Diversidad Biológica y la Unidad de Asuntos Jurídicos todas de la Secretaría Ejecutiva del CONAP, en el cual se dictamina procedente la aprobación de la propuesta de Plan de Gestión para la Conservación de *Crocodylus moreletti*, en el Lago de Peten Itza, Peten, Guatemala, recomendando en dicho dictamen que pueda ser elevada al Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP- para su conocimiento y aprobación.

CONCLUSIONES

Los productos obtenidos dentro de los proyectos elaborados a través del Fondo Nacional para la Conservación, fueron revisados, recepcionados y liquidados a través de la Gerencia del Fondo Nacional para la Conservación y los mismos no fueron trasladados de forma oficial a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, en virtud que no existe documento que respalde el traslado, por lo que, al no prorrogarse el fideicomiso, dichos proyectos están en resguardo de la Unidad del Fondo Nacional para la Conservación.

La Dirección de Desarrollo del SIGAP, la Dirección de Manejo de Bosques y Vida Silvestre en cumplimiento a las funciones establecidas en los artículos 10 y 11 del Reglamento Orgánico Interno del Consejo Nacional de Áreas Protegidas ha dado seguimiento a los instrumentos elaborados a través de fondos del fideicomiso.

La ley de Áreas Protegidas, Decreto 4-89 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 69 indica en su literal a) Formular las políticas y estrategias de conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural de la Nación por medio del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP). literal b) Aprobar los reglamentos y las normas de funcionamiento del Sistema



Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP). Lo que se cumple con la aprobación de los documentos siguientes: 1) "Actualización de Lineamientos para la elaboración de planes maestros de áreas protegidas del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas y sus anexos. 2) Normativo para la gestión y manejo de las actividades de visita en el Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas -SIGAP-, que son actualmente las normativas vigente aplicable para revisión, análisis, seguimiento y aprobación de los instrumentos que regirán dentro de las áreas protegidas."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Director de Valoración y Conservación de la Diversidad Biológica, M.Sc. José Luis Echeverría Tello, en virtud, que al revisar y analizar las pruebas de descargo, no se cuenta con la aprobación y Resolución final emitida por el Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, del Plan de Conservación y Manejo de Poblaciones Silvestres de *Crocodylus moreletti*, mediante una correcta coexistencia entre cocodrilos-humanos en el Lago Petén Itzá, Petén, Guatemala.

Se confirma el hallazgo al Director de Manejo de Bosques y Vida Silvestre, Ingeniero Juan Abel Sandoval Yat, en virtud, que al revisar y analizar las pruebas de descargo, no se cuenta con la aprobación y Resolución final emitida por el Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, del Plan de Conservación y Manejo de Poblaciones Silvestres de *Crocodylus moreletti*, mediante una correcta coexistencia entre cocodrilos-humanos en el Lago Petén Itzá, Petén, Guatemala.

Se confirma el hallazgo al Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, Ingeniero Carlos Virgilio Martínez López, en virtud que, al revisar y analizar las pruebas de descargo, se contradice al indicar que los productos de los proyectos están en resguardo de la Unidad del Fondo Nacional para la Conservación, el cual está en proceso de liquidación, y que los mismos no fueron trasladados de forma oficial a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, luego indica que la Dirección de Desarrollo del SIGAP y la Dirección de Manejo de Bosques y Vida Silvestre han dado seguimiento a los instrumentos elaborados a través de fondos del fideicomiso; así mismo, al considerar el tiempo transcurrido desde que se recibieron y liquidaron los proyectos desarrollados por la Asociación BALAM en los años 2021 y 2022, aún no cuentan con la aprobación y Resolución final de la SECONAP.

Se confirma el hallazgo al Director de Desarrollo del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas -SIGAP-, Ingeniero Carlos Enrique Godoy Liere, en virtud que, al verificar el casillero del Sistema de Comunicaciones Electrónicas y correos electrónicos de los auditores actuantes, no presentó pruebas de descargo en



relación a su responsabilidad del hallazgo notificado por medio del Oficio No. 013-DAS-05-0002-2023 de fecha 06 de octubre 2023.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIO EJECUTIVO	CARLOS VIRGILIO MARTINEZ LOPEZ	4,375.00
DIRECTOR DE MANEJO DE BOSQUES Y VIDA SILVESTRE	JUAN ABEL SANDOVAL YAT	5,000.00
DIRECTOR DE VALORACION Y CONSERVACION DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA	JOSE LUIS ECHEVERRIA TELLO	5,000.00
DIRECTOR DEL DESARROLLO DEL SISTEMA GUATEMALTECO DE AREAS PROTEGIDAS -SIGAP-	CARLOS ENRIQUE GODOY LIERE	5,000.00
Total		Q. 19,375.00

Conclusión

Al evaluar los documentos de los cuatro proyectos desarrollados y presentados en los años 2021 y 2022 por la Asociación BALAM de acuerdo a los lineamientos proporcionados por FONACON, se estableció que no cuentan con la Resolución de aprobación por parte de la Secretaría Ejecutiva del CONAP para poder segregarse a planes operativos anuales y así poder ejecutarse por las distintas áreas del CONAP; lo que pone en riesgo la conservación de las áreas protegidas, los ecosistemas, la vida silvestre, diversidad biológica y a la población humana por las interacciones con especies silvestres, especialmente cocodrilos.

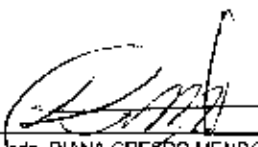
11. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO


El (Los) funcionario(s) y empleado(s) responsable(s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo del (los) hallazgo(s) formulado(s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre del cargo de las personas responsables de la entidad durante el periodo auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	ABRAHAM HUMBERTO ESTRADA ROSSAL	SECRETARIO EJECUTIVO	01/01/2021 - 18/02/2021
2	GERSON ELIAS ALVARADO CHAY	SECRETARIO EJECUTIVO EN FUNCIONES	19/02/2021 - 24/02/2021
3	CARLOS VIRGILIO MARTINEZ LOPEZ	SECRETARIO EJECUTIVO	25/02/2021 - 31/12/2022
4	GERSON ELIAS ALVARADO CHAY	SUB SECRETARIO EJECUTIVO	01/01/2021 - 15/03/2021
5	EDUARDO FERNANDO PALOMO BARRIOS	SUB SECRETARIO EJECUTIVO	16/03/2021 - 31/12/2022




12. EQUIPO DE AUDITORIA ÁREA DE CUMPLIMIENTO ÁREA DE CUMPLIMIENTO


 Lcda. DIANA CRESPO MENDOZA
 Auditor Gubernamental




 Lic. JORGE EMILIO SANTIZO FRANCO
 Coordinador Gubernamental





 Ing. MIGUEL CANINO DE LA CRUZ
 Supervisor Gubernamental



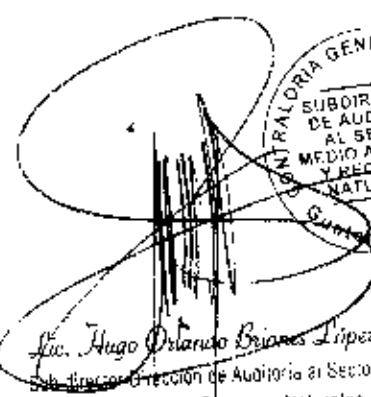
RAZÓN:


De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son los responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector firman únicamente en constancia de haber conocido el contenido del mismo.

INFORME CONOCIDO POR:


 Lic. Oscar Ernesto Zapeta Moran
 Director de Auditoría al Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Contraloría General de Cuentas




 Lic. Hugo Orlando Briones Lopez
 Subdirector Dirección de Auditoría al Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Contraloría General de Cuentas





13. ANEXOS

DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo, **MIGUEL EZEQUIEL DELGADO MONTECO** en mi calidad de **SUPERVISOR GOBIERNAMENTAL** de la **DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**.

Declaro: a) Que he sido nombrado para realizar **AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO CON NIVEL DE SEGURIDAD LIMITADA** en el (la): **CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS**, según nombramiento **DAS-05-0002 2023**, de fecha **29/06/2023**, en donde a mí lea saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad. b) Que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como **SUPERVISOR GOBIERNAMENTAL**, en la entidad descrita anteriormente; y c) Que los datos que se mencionan en la presente son verdaderos, caso contrario, se deducen las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Me comprometo: a) Informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios penales en la esfera personal **en relación con dicha entidad**, razones religiosas, políticas o ideológicas u otras que ataquen al independenciamiento, a juicio de la Contraloría General de Cuentas. b) Que en el ejercicio de mis funciones como **SUPERVISOR GOBIERNAMENTAL** es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada, por lo general no están disponibles al público, por lo que comprendo plenamente que al poseer esta información debo de actuar con el más alto nivel de integridad, prudencia y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización. c) Que en todo momento me conduciré con veracidad, responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis labores, observaré el Código de Ética y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Lugar y fecha: Guatemala, 03 de junio de 2023

D)

SUPERVISOR GOBIERNAMENTAL



NOTA:

En el caso de confirmarse que el **SUPERVISOR GOBIERNAMENTAL** tiene conflicto de interés para practicar la auditoría asignada, el Director de la Dirección donde se emite el nombramiento, debe dejar sin efecto parcial o total el nombramiento y realizar las acciones pertinentes para que sea descargado del Sistema de Auditoría Gubernamental.

Si durante el proceso de auditoría el **SUPERVISOR GOBIERNAMENTAL**, establece que tiene conflicto de interés porque dentro de la entidad donde se encuentra practicando auditoría hay un familiar o amigo cercano que desconocía que laboraba en la misma, o debido a algún otro aspecto **sobreviniente a esta declaración que pueda afectar la independenciamiento**, debe de inmediato hacerlo del conocimiento del Director donde se emitió el nombramiento, adjuntando la documentación que justifique esta situación.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente la Dirección debe resolver en un plazo no mayor a diez días.


DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo: **JORGE VERGILIO SANTIAGO FRANCO** en mi calidad de **AUDITOR GUBERNAMENTAL** de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

Declaro: a) Que no sido nombrado para realizar AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CON NIVEL DE SEGURIDAD LIMITADA en el (a): **CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS**, según nombramiento DAS 05-0002-2023, de fecha 03/06/2023, en donde a mi loc. saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad; b) Que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como **AUDITOR GUBERNAMENTAL**, en la entidad descrita anteriormente; y c) Que los datos que se consignan en la presente son verdaderos, caso contrario, se deducen las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

No comprometo: al **firmar** oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes de carácter personal **en relación con dicha entidad**, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia, a juicio de la Contraloría General de Cuentas. b) Que en el ejercicio de mis funciones como **AUDITOR GUBERNAMENTAL** es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada, por lo general no están disponibles al público, por lo que comprendo plenamente que al poseer esta información debo de actuar con el más alto nivel de integridad, prudencia y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización; c) Que en todo momento se actuará con veracidad, responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos, observaré el Código de Ética y no utilizaré la investidura que me otorgan, para realizar favores, beneficios personales o a favor de terceros tampoco a grupos o los que se lesaen.

Lugar y Fecha Guatemala, 03 de junio de 2023


AUDITOR GUBERNAMENTAL
CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS GUATEMALA, C.A.

Nota:

En el caso de confirmarse que el **AUDITOR GUBERNAMENTAL** tiene conflicto de interés para practicar la auditoría asignada, el Director de la Dirección donde se erigió el nombramiento, debe dejar sin efecto parcial o total el nombramiento y realizar las gestiones pertinentes para que sea desahogado del Sistema de Auditoría Gubernamental.

Si durante el proceso de auditoría el **AUDITOR GUBERNAMENTAL**, establece que tiene conflicto de interés porque dentro de la entidad donde se encuentra practicando auditoría hay un familiar o amigo cercano que desempeña que laboraba en la misma, o debido a algún otro aspecto **sobreviniente a esta declaración que pueda afectar la independencia**, debe de inmediato hacerlo del conocimiento del Director donde se erigió el nombramiento, adjuntando la documentación que justifique esta situación.

En sus quehaceres de los casos indicados anteriormente a la recepción este resolver en un plazo no mayor a diez días.

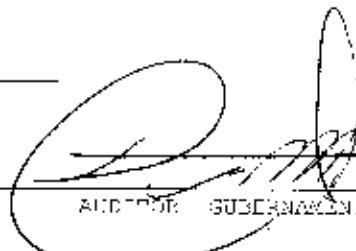
DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo: **DIANA CRISTINA MENDOZA** en la calidad de **AUDITOR GUBERNAMENTAL** de la **DIRECCIÓN DE AUDITORÍA** al **SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**.


Declaro: a) Que he sido nombrado para realizar **AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CON NIVELES DE SEGURIDAD IDENTIFICADA** en el (la): **CONSEJO NACIONAL DE ARLAS PROTEGIDAS**, según nombramiento **DA2-05-2022-2023**, de fecha **09/06/2023**, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo conocimiento de actividades, trabajos o dependencias con dicha entidad; b) Que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como **AUDITOR GUBERNAMENTAL**, en la calidad descrita anteriormente; y c) Que los datos que se consignan en la presente son verdaderos, caso contrario, se deducirán las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Me comprometo: a) Informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes de carácter personal **en relación con dicha entidad**, razones religiosas, políticas o ideológicas u otras que afecten mi independencia, a juicio de la Contraloría General de Cuentas; b) Que en el ejercicio de mis funciones como **AUDITOR GUBERNAMENTAL** es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada, por lo general no estar disponibles al público, por lo que concuerdo plenamente que al poseer esta información debo de actuar con el más alto nivel de integridad, prudencia y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización; c) Que en todo momento me comportaré con veracidad, responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos, observaré el Código de Ética y me abstendré de la investidura que me otorgan, para recaudar favores, beneficios personales o a favor de terceros; tiempo a grupos a los que pertenezca.

Lugar y fecha: Guatemala, 13 de junio de 2023



AUDITOR GUBERNAMENTAL



Nota:

En el caso de confirmarse que el **AUDITOR GUBERNAMENTAL** tiene conflicto de intereses para ejercer la auditoría asignada, el Director de la Dirección donde se emite el nombramiento, debe dejar sin efecto parcial o total el nombramiento y realizar las gestiones pertinentes para que sea desahogado del Sistema de Auditoría Gubernamental.

Si durante el proceso de auditoría el **AUDITOR GUBERNAMENTAL**, constata que tiene conflicto de interés porque dentro de la entidad donde se encuentra practicando auditoría hay un familiar o amigo cercano que desempeña que labora en la misma, o debido a algún otro aspecto **sobreviniente a esta declaración que pueda afectar la independencia**, debe de inmediato hacerle del conocimiento del Director donde se emitió el nombramiento, adjuntando la documentación que justifique esta situación.

En cualquier de los casos indicados anteriormente la Dirección debe resolver en un plazo no mayor a diez días.

1. Información para DRDRIA

INFORMACION PARA DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CATASTRO DE LA REGION DE LA OROONIA		
1	DESCRIPCION DE LA CUENTA	2022
	Ingresos O	0.00
	Egresos O	2,887,965.50
	Quotización del O	0.00

11 de Agosto de 2023
RPT_08082023_01RDRN



IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

Dirección	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
Nombre de la Entidad	CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS
Nombre de Cuadaduría	2022-100-101-18-079 CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS
Tipo de Auditoría	AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO CON NIVEL DE SEGURIDAD LIMITADA
Nombramiento	DAS-05-0002-2023
Período Auditado	01/01/2021 - 31/12/2022
Auditor Gubernamental	Lic. JÓRGE VIRGILIO SANTIZO FRANCO y Licda. DIANA CRESPO MENDOZA
Auditor Independiente	
Supervisor	Ing. MIGUEL DIONICIO DELGADO MONTEJO

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables**Área de cumplimiento****Hallazgo No. 1****Falta de calidad del gasto al no aprobar la actualización de planes****Condición**

En el Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, se evaluaron los siguientes proyectos ejecutados por la Asociación BALAM: Proyecto F3/2021/FONACON "Actualización del Plan Maestro de los Complejos I y II de las Áreas Protegidas del Suroeste de Petén"; Proyecto F1/2022/FONACON "Actualización del Plan Maestro de la Reserva de la Biósfera Maya"; Proyecto F2/2022/FONACON "Elaboración y Validación del Plan de Gestión y Manejo de Visitantes del Área Protegida Refugio de Vida Silvestre, El Pucté" y el Proyecto F5/2022/FONACON "Conservación y manejo de poblaciones silvestres de *Crocodylus Moreletii*, mediante una correcta coexistencia entre cocodrilos-humanos en el Lago de Petén Itzá, Petén, Guatemala".

A pesar de la importancia ambiental de los proyectos, estos no se encuentran aprobados por parte de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -SECONAP-, están recepcionados y liquidados por el Fideicomiso Fondo Nacional para la Conservación de la Naturaleza -FONACON- desde el mes de febrero y noviembre 2022, razón por la cual, no pueden integrarse a los correspondientes Planes Operativos Anuales para su implementación, lo cual



pone en riesgo los recursos naturales, flora y fauna; necesidades determinadas por el CONAP dentro de las justificaciones que sirvieron de base para definir los perfiles de los proyectos en las licitaciones y elaboración de los productos finales.

Derivado a que no se han emitido las Resoluciones de aprobación de los Planes Maestros, del Plan de Gestión y Manejo de Visitantes y del Plan de Conservación y Manejo de Poblaciones Silvestres de *Crocodylus Moreletii*, y a la incongruencia que se observó en los diferentes oficios de respuesta a los requerimientos de la auditoría, elaborados por parte de las distintas Direcciones involucradas en los procesos de aprobación de los planes maestros y de gestión, se elaboró Nota de Auditoría No. 001-DAS-05-0002-2023, de fecha 5 de septiembre de 2023, dirigida al Secretario Ejecutivo de CONAP, en la cual se solicitó que se emitan las respectivas Resoluciones de aprobación, considerando el tiempo transcurrido desde que se recibieron y liquidaron dichos planes, indicando que al no hacerlo se pone en riesgo la conservación de las áreas protegidas, los ecosistemas, vida silvestre, diversidad biológica y población humana por las interacciones con los cocodrilos, sin embargo, no se obtuvo respuesta favorable a dicha Nota.

Se ha dejado de observar normas y procedimientos propias del CONAP, que regulan la frecuencia de actualización de planes maestros y planes de gestión y manejo de visitantes, así mismo, la no aprobación de los citados planes, resta importancia con que se planificó, priorizó y justificó la inversión, lo que demerita la calidad del gasto. Así mismo, el no contar con un plazo específico en la normativa aplicable para la aprobación de los planes maestros, no es limitante ya que existe jurisprudencia constitucional para utilizar leyes supletorias que facultan a las autoridades administrativas para la fijación de plazos cuándo no esté regulado.

Recomendación

El Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, debe girar instrucciones al Director de Desarrollo del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas -SIGAP-, para que agilice las gestiones necesarias para la revisión de los planes maestros de los Complejos I y II de las áreas protegidas del suroeste de Petén y de la Reserva de la biósfera Maya, así como, del Plan de gestión y manejo de visitantes del área protegida Refugio de vida silvestre El Pucté; y al Director de Manejo de Bosques y Vida Silvestre y Director de Valoración y Conservación de la Diversidad Biológica, para que agilicen las gestiones necesarias para la revisión del Plan de conservación y manejo de poblaciones silvestres de *Crocodylus Moreletii*, y las resoluciones sean aprobadas por el



Formulario SR1

Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, a más tardar el 31 de diciembre del año 2023; lo cual será verificado por el Equipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento del periodo 2023.

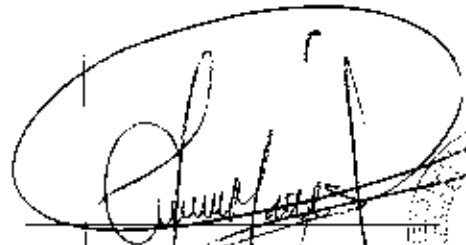
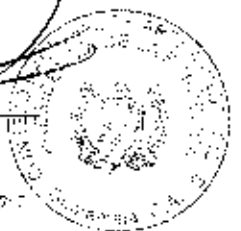
Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
DIRECTOR DE DESARROLLO DEL SISTEMA GUATEMALTECO DE AREAS PROTEGIDAS -SIGAP-, DIRECTOR DE MANEJO DE BOSQUES Y VIDA SILVESTRE, DIRECTOR DE VALORACION Y CONSERVACION DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA. SECRETARIO EJECUTIVO		X	

Nota: El incumplimiento a estas recomendaciones serán motivo de sanción económica, según el artículo 39 numeral 2 del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Fecha: Guatemala, 30 de octubre de 2023


Lic. JORSE VIRGILIO SANTIZO FRANCO
Auditor Gubernamental
Coordinador




Autoridad Superior
Ing. Agr. Carlos Virgilio Martínez Ing.
Secretario Ejecutivo
Consejo Nacional de Áreas Protegidas
-CONAP-


14:23 hrs 8/10/23

